

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

1. INTRODUCCIÓN

Que **MUEVE FONTIBÓN S.A.S.**, (en adelante, la “Sociedad” o “**MUEVE FONTIBÓN**”) y **TRANSMILENIO S.A.** (en adelante “**TMSA**”), suscribieron el contrato de concesión N°109-21 cuyo objeto es “*Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con otros Concesionarios, la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 7 Fontibón IV, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota (...)*” (en adelante el “Contrato de Concesión”).

MUEVE FONTIBÓN es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 901.446.499-4, cuyas instalaciones están ubicadas en la Carrera 134 No. 22A-80, Barrio Las Brisas, localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá D.C. El objeto social principal consiste en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, como parte del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. en virtud del Contrato de Concesión y, en ese orden, le compete la operación y mantenimiento de la flota de buses tipo padrón y busetón (en adelante la “flota”) dispuesta en sus instalaciones.

Que en virtud del Contrato de Concesión en la Subclausula 8.2.90 indica que se debe implementar un Sistema de Autogestión del Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante “SARLAFT”) dentro de su organización en aras de aunar esfuerzo en la lucha contra el Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) (en adelante “LA/FT/FP”).

Que la Superintendencia de Transportes (en adelante la “SuperTransporte”), modificó el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte por medio de la Resolución 2328 de fecha 06 de marzo de 2025 (en adelante la “Resolución”) por medio de la cual a partir del 6 de noviembre de 2025 **MUEVE FONTIBÓN** es sujeto obligado para implementar un SARLAFT según dispone la Circular:

- Artículo 5.6.4.2. Toda sociedad habilitada para el transporte público de pasajeros legalmente constituidas, habilitadas por el Ministerio de Transporte (en adelante “MinTransporte”) y cuyo objeto sea la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.
- Artículo 5.6.4.3. Concesionarios de infraestructura del transporte cuyo objeto social incluya la operación, mantenimiento y/o administración de infraestructura de servicio público o servicio conexo.

De igual manera, mediante la Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025, expedida por la SuperTransporte, se establece la obligación para todas las sociedades vigiladas, inspeccionadas y controladas por dicha entidad de diseñar, adoptar e implementar un Programa de Transparencia y Ética empresarial (en adelante PTEE).

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Este programa tiene como finalidad fortalecer la cultura de integridad, la prevención de la corrupción y del soborno transnacional, así como promover el cumplimiento normativo, la ética corporativa y la gestión responsable dentro de las organizaciones.

Que, en virtud de las Resoluciones anteriormente mencionada, se procede a implementar el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA (en adelante el “Código”).

2. OBJETIVO

El objetivo principal de **MUEVE FONTIBÓN** es desarrollar, aplicar y mantener el presente Código, fundamentado en los principios de transparencia, integridad y buen gobierno corporativo, este Código busca garantizar a nuestros usuarios, contratistas, empleados, proveedores y aliados estratégicos un entorno seguro, confiable y éticamente sólido, donde las relaciones y operaciones se desarrollen conforme a los más altos estándares legales, normativos y de conducta sociedad

A través de su implementación, fortalecemos valores esenciales como la responsabilidad, la honestidad, la calidad humana, la innovación, la pasión por el servicio y el compromiso con la comunidad, contribuyendo a un transporte más ético, confiable y transparente.

3. COMPROMISO

MUEVE FONTIBÓN reconoce que el comportamiento ético y transparente es fundamental para el desarrollo de su objeto social y para la construcción de relaciones basadas en la confianza y la responsabilidad, con este propósito, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva adoptan el presente Código, como una guía para orientar la conducta de todos los miembros de la organización y fortalecer la cultura de cumplimiento e integridad dentro de la sociedad.

Asimismo, se designa al Representante Legal y Oficial de cumplimiento como responsable de velar por la aplicación, seguimiento y cumplimiento de este Código, así como de las demás políticas internas que rigen el actuar de la sociedad.

El presente Código establece los principios generales, valores y lineamientos de conducta que orientan la gestión de **MUEVE FONTIBÓN** y es de cumplimiento obligatorio para todos los interesados: miembros del gobierno corporativo, empleados, proveedores, personal tercerizado, contratistas y aliados estratégicos, todos ellos tienen el deber de comunicar de manera oportuna al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho, situación o irregularidad que pueda afectar los intereses de la sociedad o que contravenga lo dispuesto en este Código, sus principios y valores corporativos.

MUEVE FONTIBÓN en el marco de sus objetivos, promueven la implementación, aplicación y cumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato de Concesión No. 109-21, así como el estricto acatamiento de la legislación colombiana vigente y de las disposiciones emitidas por la SuperTransporte sobre SARLAFT y PTEE.

De esta manera, **MUEVE FONTIBÓN**., reafirma su compromiso con la transparencia, la ética corporativa, el cumplimiento normativo y las buenas prácticas de gobierno,

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

fortaleciendo la confianza de los usuarios, colaboradores, proveedores y aliados estratégicos.

4. NORMATIVIDAD

1. Ley 67 de 1993 – Adopta la Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
2. Ley 222 de 1995 – Reforma el Código de Comercio y crea nuevas disposiciones en materia de entidades controladas.
3. Ley 336 de 1996 - Artículo 6, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
4. Ley 412 de 1997 – Adopta la Convención Interamericana contra la Corrupción.
5. Ley 526 de 1999 – Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como una unidad administrativa especial del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Ley 599 del 2000 - Código Penal de Colombia.
7. Ley 800 de 2003 – Adopta la Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada
8. Ley 808 de 2003 - Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)).
9. Ley 970 de 2005 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción - UNANC).
10. Ley 1121 de 2006 - Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
11. Ley 1186 de 2008 – Aprobó el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)
12. Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.
13. Ley 1573 de 2012.- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales – OCDE.
14. Ley 1708 de 2014 – Código de Extinción de Dominio.
15. Ley 1778 de 2016 - Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
16. Ley 1778 de 2016 - Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
17. Ley 2155 de 2021 – Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones, y se crea el Registro Único de Beneficiarios Finales.
18. Ley 2195 de 2022 - Se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- 19.** Decreto 1068 de 2015 - Artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- 20.** Decreto 1081 de 2015 - Artículo 2.1.4.2.3., define el ámbito de aplicación de la definición de PEP's.
- 21.** Decreto 830 de 2021- Modifica el Artículo 2.1.4.2.2 y 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015 aplicable a PEP, PEP Extranjeras y PEP Internacionales.
- 22.** Decreto 046 de 2024 – El cual define qué es un conflicto de interés en cabeza de quienes ostentan la calidad de administrador de una sociedad comercial
- 23.** Resolución 2328 del 06 de marzo del año 2025 – expedida por la Superintendencia de Transporte, la cual se regula la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.
- 24.** Resolución 14673 del 18 de septiembre del 2025 - expedida por la Superintendencia de Transporte la cual se regula la implementación del Programa de Transparencia y Ética Societaria – PTEE.
- 24.** CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social de Colombia, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- 25.** CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021, establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5. DEFINICIONES

- 1. Alta Dirección:** Son las personas naturales o jurídicas designadas, de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Sociedad y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Compañía, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. También se considera como tal a las personas que tienen atribuciones de representación de la Sociedad frente a terceros.
- 2. Ámbito de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa.
- 3. Conflicto de Intereses:** Sin perjuicio de cualquier otra definición que se incluya en la legislación colombiana, se entiende por Conflicto de Intereses la situación particular y concreta que se configura cuando las relaciones familiares, financieras, políticas o intereses personales de cualquier Destinatario pueden influir en el cumplimiento de sus funciones dentro de la Sociedad, o interferir con la objetividad que requiere su cargo, todo lo cual afecta a su toma de decisiones.
- 4. Contratista:** Se refiere a cualquier Tercero que preste servicios a la Sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Sociedad.

5. Corrupción: Se refiere a la desviación en el ejercicio del cargo o de sus funciones dentro de la Sociedad por parte de cualquier Destinatario del presente Código para satisfacer sus propios intereses o de terceros, sin importar si los actos derivados de tal desviación son o no constitutivos de conducta sancionada por la legislación penal colombiana. Dicha definición incluye los eventos en los que, con el pretexto de satisfacer el interés de la Sociedad, el Destinatario incurra en conductas legalmente sancionables, tales como, pero no limitadas a, soborno, tráfico de influencias, tráfico de información, desvío de recursos, cohecho por dar u ofrecer, corrupción privada o pública y demás conductas constitutivas de actos de corrupción tipificadas o no como delito en tratados internacionales y en la legislación colombiana.

6. Debida Diligencia Intensificada: Proceso para evaluar la naturaleza y magnitud de los riesgos de Corrupción que permite a la Sociedad tomar decisiones con relación a transacciones específicas, proyectos, actividades, aliados y personal. También alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y

financieros relacionados con un negocio o transacción, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción que pueden afectar a la Sociedad, y a los Contratistas, incluyendo la verificación de buen crédito y reputación de estos últimos.

7. Debida Diligencia: Es la revisión que se hace para conocer sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un proveedor cliente o tercero nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Sociedad, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

8. Contrapartes: Son los empleados, Alta Dirección, accionistas, proveedores y/o contratistas o usuarios de la Sociedad, así como aquellas personas que actúan en nombre o en representación de la Sociedad, quienes deberán cumplir con el presente Código.

9. Gerente General: Es la persona natural designada por la Junta directiva para liderar y administrar el presente Código.

10. Información Confidencial: Toda aquella información que su naturaleza permite serlo y que no entra dentro del ámbito de la naturaleza pública.

11. LA/FT/FP: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

12. Listas Restrictivas: Son bases de datos nacionales e

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

internacionales que recopilan personas naturales o jurídicas involucradas en actividades ilegales o con sanciones, como lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción.

13. Listas Vinculantes: Conjunto de listados oficiales de cumplimiento obligatorio, que incluyen personas naturales o jurídicas sobre las cuales existen sanciones o restricciones impuestas por autoridades competentes.

14. Oficial de Cumplimiento: Hace referencia a la persona designada por MUEVE FONTIBÓN que está encargada de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FP y cuyo perfil se describe en este Política.

15. Operación sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. En este tipo de operaciones se incluyen las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

16. Participación Ciudadana y Transparencia: La participación ciudadana, contribuyen significativamente a la lucha en contra de la corrupción, al permitir el seguimiento de terceros en la prestación del servicio público. Por lo tanto, son susceptibles de actos de corrupción que tiendan a modificar u ocultar hechos que deban ser públicos.

17. PEP (Personas Expuestas

Políticamente): Se consideran servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública, tanto a nivel nacional como territorial, aquellos que, en el cargo que ocupen, tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación las siguientes funciones: la dirección general, la formulación de políticas institucionales, y la adopción de planes, programas y proyectos. También se incluye el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estas funciones pueden implicar la ordenación de gasto, la contratación pública, la gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones y la administración de bienes muebles e inmuebles. Asimismo, se contempla a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) extranjeras y a las PEP de organizaciones internacionales.

18. PEP de Organizaciones

Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

19. Política LA/FT/FP: Se encuentra conformada por una Política y otros instrumentos, que indican los lineamientos generales que ha decidido adoptar MUEVE FONTIBÓN para estar en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados.

20. PTEE: El Programa de Transparencia y Ética empresarial (PTEE) es un conjunto de principios, políticas, procedimientos y controles adoptados por la sociedad, orientados a prevenir, detectar, gestionar y sancionar actos de corrupción, soborno transnacional y otras conductas indebidas.

21. Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional: Es la posibilidad de la pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad al ser utilizada, directa o indirectamente, por cualquier Tercero en actividades u operaciones que puedan servir como instrumento para cometer actos de Corrupción, Soborno Transnacional o cualquier otra conducta prohibida en la Ley.

22. Riesgo: Efecto de incertidumbre sobre los objetivos, combinación de las consecuencias de un evento y la probabilidad de ocurrencia de este.

23. SARLAFT: Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

24. Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

25. Terrorismo: Se entiende como todo acto deliberado cuyo objetivo es causar la muerte o lesiones graves a civiles, o a cualquier persona que no participe activamente en las hostilidades durante un conflicto armado. Dicho acto, debido a su naturaleza o contexto, busca intimidar a la población o presionar al gobierno u organización internacional para que lleve a cabo o se abstenga de realizar ciertas acciones.

26. UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero): Unidad administrativa especial.

6. GOBIERNO CORPORATIVO:

MUEVE FONTIBÓN cuenta con una estructura de Gobierno Corporativo conformada por los órganos y cargos responsables de dirigir, controlar y supervisar la gestión de la sociedad, garantizando la transparencia, la ética y el cumplimiento normativo en todas sus actuaciones:

Estructura Gobierno Corporativo

Asamblea General de Accionistas

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

| |
|--------------------------------|
| Junta Directiva |
| Representante Legal |
| Oficial de Cumplimiento |

6.1. Asamblea General De Accionistas (En adelante “Máximo Órgano Social”):

- Promover una cultura de transparencia, integridad y legalidad, asegurando que las decisiones corporativas se desarrollen bajo criterios éticos y de responsabilidad social.
- Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, garantizando que cumplan con los principios de idoneidad, independencia y ética profesional.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de cumplimiento normativo, especialmente los relacionados con el SARLAFT y el PTEE, adoptados por la sociedad.
- Analizar y aprobar los informes presentados por la Junta Directiva, Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, relacionados con el desempeño ético, financiero y legal de la organización.
- Garantizar que la sociedad disponga de los recursos y mecanismos necesarios para mantener y fortalecer la cultura de ética, cumplimiento y prevención de riesgos.
- Fomentar la responsabilidad corporativa, promoviendo prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible, la transparencia y la confianza entre los grupos de interés.

6.2. Junta Directiva:

- Establecer y aprobar las políticas y lineamientos relacionados con el Código, asegurando su coherencia con los principios institucionales de transparencia, integridad y cumplimiento normativo.
- Seleccionar y designar al Representante Legal de la sociedad, verificando que cumpla con los estándares éticos, profesionales y de idoneidad requeridos.
- Aprobar el Código, garantizando su permanente adecuación a los cambios normativos, regulatorios y organizacionales.
- Asumir un compromiso activo en la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), promoviendo que las operaciones de la sociedad se desarrollen bajo criterios de ética, transparencia, honestidad y responsabilidad social.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de cumplimiento normativo, especialmente los relacionados con el SARLAFT y el PTEE, adoptados por la sociedad.
- Ordenar y garantizar la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para la implementación, funcionamiento y mejora continua del Código, de acuerdo con los requerimientos formulados por la Gerencia y/o el Oficial de Cumplimiento.

6.3. Representante Legal:

- Presentar a la Junta Directiva o al Máximo Órgano social la propuesta del Código y sus actualizaciones, para su análisis y aprobación.
- Ser responsable del cumplimiento e implementación efectiva del presente Código, velando por su correcta aplicación en todos los niveles de la organización.
- Verificar que los procedimientos y prácticas internas desarrollen adecuadamente las políticas adoptadas por la Junta Directiva, garantizando su cumplimiento en la operación diaria.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- Cumplir con los programas de cumplimiento normativo, especialmente los relacionados con el SARLAFT y el PTEE adoptados por la sociedad.
- Presentar a la Junta Directiva o al máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas relacionados con el cumplimiento o las posibles desviaciones del Código, que deban ser analizados o tratados por dichos órganos.
- Proveer los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Código, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.
- Asegurar la documentación adecuada de todas las actividades derivadas del desarrollo del Código de Ética, garantizando que la información cumpla con criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

6.4. Oficial de Cumplimiento:

- Supervisar y garantizar la correcta implementación, aplicación y actualización del Código, asegurando su cumplimiento en todos los niveles de la organización.
- Promover una cultura ética y de cumplimiento, mediante la divulgación, capacitación y sensibilización permanente de los colaboradores sobre los principios, valores y políticas establecidas en el Código.
- Monitorear y evaluar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la transparencia, la ética y la prevención de riesgos legales, reputacionales y de corrupción, en coherencia con el SARLAFT y el PTEE.
- Identificar, analizar y reportar posibles situaciones que representen incumplimientos o desviaciones frente al Código, adoptando las medidas correctivas o preventivas necesarias.
- Asesorar a al representante legal, Junta Directiva y demás órganos del Gobierno Corporativo en la interpretación y aplicación de las políticas de cumplimiento, así como en la gestión de riesgos éticos o reputacionales.
- Elaborar y presentar informes periódicos a la Junta Directiva o al máximo órgano social, sobre el grado de avance, cumplimiento y eficacia del Código, del SARLAFT y del PTEE, proponiendo acciones de mejora continua.
- Coordinar con el Representante Legal la provisión de recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para mantener el Código y en funcionamiento.
- Velar por la confidencialidad y protección de la información recibida a través de los canales de denuncia, garantizando una gestión transparente y objetiva de los casos reportados.

7. CONTRAPARTES:

reconoce la importancia estratégica de mantener una relación transparente, respetuosa y colaborativa con todas sus contrapartes, tanto internas como externas, que se relacionan o inciden en la gestión y desarrollo de sus actividades, es un compromiso y responsabilidad institucional establecer un diálogo permanente y de mutuo respeto con las contrapartes, basado en la confianza, la transparencia y la comunicación oportuna.

MUEVE FONTIBÓN entiende que el respaldo, la colaboración y la participación de sus contrapartes son esenciales para garantizar su existencia, sostenibilidad, legitimidad y éxito institucional. Por ello, promoverá relaciones éticas y responsables que fortalezcan la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo en todas sus interacciones.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

7.1. Usuarios.

Las contrapartes de **MUEVE FONTIBÓN**, en el marco de la concesión de operación con **TMSA.**, constituyen el eje fundamental de la gestión institucional. Por ello, todas las decisiones de la sociedad estarán orientadas a la mejora continua de la calidad del servicio, priorizando la seguridad, la comodidad y el bienestar de quienes se relacionan con la sociedad.

La sociedad, junto con sus empleados, contratistas y aliados, se compromete a actuar bajo los principios de ética, respeto, responsabilidad y transparencia, adoptando normas de buen comportamiento, organización y convivencia que fortalezcan las relaciones con sus contrapartes.

En este sentido, **MUEVE FONTIBÓN** se compromete a:

- Garantizar la prestación de un servicio eficiente y de alta calidad, cumpliendo con los estándares exigidos para el servicio público de transporte, especialmente para las contrapartes que se benefician directamente de nuestra operación.
- Promover la sostenibilidad ambiental, manteniendo una operación de bajas emisiones, responsable con el entorno y alineada con los objetivos de una movilidad limpia y sostenible.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad operacional, velando por la integridad física y emocional de las contrapartes, colaboradores y demás actores vinculados a la prestación del servicio.
- Informar de manera oportuna y transparente, utilizando los medios y canales institucionales más eficaces para comunicar todo lo relacionado con la operación.
- Fortalecer los mecanismos institucionales de atención a las contrapartes, garantizando una gestión efectiva, respetuosa y diligente frente a sus sugerencias, quejas, reclamos, peticiones y observaciones.
- Tratar a las contrapartes con respeto, cortesía y vocación de servicio, brindando una atención amable, empática y profesional.
- Promover y asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia, con el fin de generar espacios de bienestar, respeto mutuo y armonía en la operación.
- Mantener en óptimas condiciones la infraestructura, vehículos e instalaciones, garantizando seguridad, comodidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio.
- Fomentar la mejora continua y la innovación, buscando permanentemente optimizar los procesos y fortalecer la relación con las contrapartes.
- Contribuir al bienestar de las comunidades, apoyando iniciativas sociales y ambientales que promuevan una mejor calidad de vida y un desarrollo sostenible y responsable.

7.2. Contrapartes, Contratistas, Proveedores y Colaboradores.

La sociedad vinculará a sus contrapartes, contratistas, proveedores y colaboradores bajo los principios de buena fe, lealtad, responsabilidad y solidaridad, priorizando siempre relaciones basadas en la confianza, la transparencia y la sana competencia.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Serán considerados como aliados estratégicos aquellos terceros que, dentro de un marco de ética y cumplimiento, demuestren ofrecer los mejores bienes y servicios en condiciones de calidad, eficiencia y costo-beneficio, satisfaciendo las necesidades para la sociedad

En este sentido, **MUEVE FONTIBÓN** establece los siguientes lineamientos frente a sus contrapartes:

- Tomar decisiones de contratación bajo criterios técnicos, objetivos y transparentes, privilegiando aquellas ofertas que representen calidad integral, cumplimiento y sostenibilidad económica, en beneficio de la sociedad.
- Rechazar y procribir cualquier oferta, acuerdo o propuesta que implique o sugiera actos de corrupción, soborno o prácticas indebidas, por considerarse contrarias a los principios de integridad institucional y transparencia.
- Cumplir y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por las partes, garantizando relaciones justas, equilibradas y respetuosas.
- Fomentar la vinculación de contratistas y proveedores que cuenten con códigos de ética, políticas de transparencia y programas de “cero tolerancias a la corrupción”, fortaleciendo una cultura de integridad compartida.

Por lo anterior, la sociedad adopta los siguientes lineamientos frente a las contrapartes, orientados a promover relaciones éticas, transparentes y sostenibles que contribuyan al cumplimiento de los objetivos empresariales y al fortalecimiento del buen gobierno corporativo.

7.2.1. Corrupción pública.

La sociedad fundamenta sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia, integridad e igualdad de oportunidades, descartando cualquier práctica o actuación orientada a obtener ventajas indebidas frente a competidores, el mercado o los contratos públicos de concesión.

Todas las actuaciones con entidades, funcionarios o servidores públicos deberán realizarse con estricto apego a la ley, a las normas de contratación pública y a los principios establecidos en el presente Código.

En consecuencia, queda expresamente prohibido prometer, ofrecer, otorgar o conceder dinero, regalos, favores o cualquier otro beneficio económico, patrimonial o de utilidad a servidores públicos o servidores públicos extranjeros, con el propósito de obtener ventajas, agilizar trámites o influir en decisiones administrativas o contractuales en favor de la sociedad.

Se considerará una ventaja indebida cualquier acto que:

- Sea contrario a los deberes o compromisos adquiridos en los contratos de concesión suscritos por la sociedad.
- Implice un trato preferencial o beneficio injustificado para la sociedad dentro de un proceso de contratación pública o privada.
- Permita el acceso, uso o divulgación de información privilegiada o confidencial, generando un beneficio económico o competitivo indebido.

7.2.2. Corrupción Privada.

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

La sociedad fundamenta su actuación en el servicio público de transporte terrestre y en las relaciones con sus contrapartes, usuarios, proveedores, contratistas y competidores locales, bajo los principios de libre competencia, transparencia e igualdad de oportunidades.

En este sentido, la sociedad rechaza cualquier conducta orientada a obtener ventajas indebidas en el mercado distrital o nacional, o en los contratos celebrados con sus contrapartes, contratistas o proveedores, cuando dichas conductas se basen en actos ilegales o contrarios a los principios establecidos en el presente Código.

- En consecuencia, queda prohibido ofrecer, prometer, otorgar o favorecer a personas que desempeñen cargos directivos o con capacidad de decisión en otras entidades, con dinero, regalos, favores o cualquier otro beneficio económico, patrimonial o de utilidad, con el propósito de obtener una ventaja, trato preferencial o beneficio comercial a favor de la sociedad.
- Se considerará que existe una ventaja indebida cuando se realice cualquiera de los siguientes actos:
- Ejecución de un acto propio del cargo con el fin de omitir o retrasar otro que deba realizarse en el curso normal de las funciones.
- Realización de un acto favorable a la sociedad dentro de un procedimiento de contratación o negociación comercial.
- Acceso, uso o entrega de información privilegiada o confidencial que genere un beneficio indebido para la sociedad o para terceros.

7.3. Máximo órgano Social - Junta Directiva

El Máximo Órgano o la Junta Directiva de la sociedad constituyen una de las principales contrapartes corporativa, a quienes se les exige que su comportamiento se ajuste a las normas de ética, transparencia y buen gobierno corporativo en el marco de las decisiones que adopten.

A su vez, la sociedad garantiza que todas las actuaciones de sus órganos de dirección, administración y empleados se desarrollarán bajo los principios de honradez, transparencia, lealtad y responsabilidad.

En cumplimiento de estos principios, la sociedad se compromete a:

- Proteger con absoluta transparencia los intereses institucionales y procurar el adecuado retorno de la inversión.
- Poner a disposición información veraz, completa y oportuna sobre la situación económica, administrativa y operativa de la sociedad, con el fin de facilitar la toma de decisiones fundamentadas.
- Proteger la información confidencial y propietaria, permitiendo su acceso únicamente a al Máximo Órgano o Junta Directiva o personas autorizadas que la requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar la contabilidad conforme a los principios y prácticas contables vigentes, garantizando exactitud, transparencia y trazabilidad en los registros financieros.
- Declarar y garantizar que ninguna persona que haga parte de los Máximo Órganos o Junta Directiva ha incurrido en conductas prohibidas, ni se encuentra vinculado a violaciones de las leyes anticorrupción o antisoborno, reafirmando su compromiso con el cumplimiento de los estatutos sociales y el presente Código.

7.4. Transmilenio S.A.

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Es la entidad encargada de gestionar el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) de la ciudad de Bogotá D.C., la cual, mediante un proceso de licitación pública, otorgó a la sociedad **MUEVE FONTIBÓN** el Contrato de Concesión No. 109-21, para la operación del servicio de transporte público automotor.

En virtud de dicho contrato, **MUEVE FONTIBÓN.**, se encuentra autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte en el marco del SITP, contribuyendo a la movilidad eficiente, segura y sostenible de la ciudad de Bogotá.

7.6. Bogotá Distrito Capital

El Distrito Capital de Bogotá, a través de TMSA., la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás autoridades de tránsito y transporte, constituye una de las principales contrapartes corporativa dentro del presente Código.

En este sentido, la sociedad asume el compromiso de mantener una relación transparente, responsable y colaborativa con las entidades distritales, cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 109-21.

Por lo anterior, la sociedad se compromete a:

- Ejecutar de manera íntegra las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias relacionadas con el objeto contractual establecido en la concesión.
- Cumplir las políticas, normas y reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de movilidad y transporte público.
- Contribuir activamente a los fines del Estado, garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público contratado, en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- Mantener una interacción armónica y coordinada con las instituciones del sector movilidad, especialmente con la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y demás entidades relacionadas directa o indirectamente con la operación.
- Acatar las disposiciones del Ministerio de Transporte y demás autoridades regulatorias en cuanto al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, asegurando el cumplimiento de los más altos estándares de legalidad, seguridad y servicio.

8. PRINCIPIOS ÉTICOS CORPORATIVOS.

En La Sociedad nos comprometemos a actuar conforme a los siguientes principios:

- **Prevención:** Todas las estipulaciones del presente Código están orientadas a prevenir la ocurrencia de conductas consideradas como actos de Corrupción. Por tanto, todas las actuaciones de los Grupos de interés del presente Código deben ser transparentes, esto incluye la obligación de poner en conocimiento de la Sociedad cualquier conducta sospechosa o potencial para ser considerada como una práctica corrupta.
- **Buena fe:** Todas las actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de la buena fe y de la debida diligencia, ya que en todo tipo de actividad deberá reflejarse honestidad, seguridad, credibilidad, y todo lo estipulado por la ley, para no generar ningún tipo de perjuicios, y así realizar un buen uso de los criterios y la información.
- **Transparencia:** Consiste en garantizar que cada actividad y procedimiento sea claro, público, imparcial y accesible, con el objetivo de prevenir la corrupción dentro de la sociedad.

- **Ciudadanía:** Es el estatus que se concede a una persona dentro de un país, otorgándole facultades civiles, políticas y sociales, así como derechos y deberes correspondientes.
- **Compromiso:** La sociedad fomentará la adopción e implementación del presente Código, así como de los procedimientos establecidos en él. Esto tiene como objetivo concretar los acuerdos alcanzados con la sociedad para cumplir de manera efectiva con las funciones y responsabilidades asignadas, y ofrecer un mejor servicio a la comunidad. Este compromiso está orientado a los intereses de la ciudad: progreso, estética, internacionalización, mejora de la calidad de vida, convivencia y confianza. Asimismo, en caso de incumplimiento de los principios del Código, se tomarán las acciones correspondientes contra los destinatarios de este.
- **Dignidad:** Es el trato digno que toda persona recibe por el simple hecho de ser humano, y la facultad que tiene cada individuo de exigir un trato acorde al respeto.
- **Excelencia:** La sociedad está comprometida con la mejora continua, con el objetivo de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, promoviendo la eficiencia y la innovación para superar así los estándares establecidos.
- **Honestidad:** se actuará con base en la verdad, cumpliendo con los principios de transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés de la comunidad.
- **Imparcialidad:** Las gestiones, declaraciones y acciones emprendidas en La Sociedad deben estar basadas en principios de independencia y objetividad, evitando alinearse con ideales o pensamientos que puedan influir negativamente en la toma de decisiones o en la ejecución.
- **Justicia:** Es la disposición consciente, libre y voluntaria de otorgar a cada individuo lo que le corresponde, de acuerdo con su condición como persona, ciudadano, por su trabajo y sus derechos. Ser justo implica ser fiel a lo que es, entendiendo que el ser humano, en su totalidad, abarca las acciones, aptitudes, conocimientos y experiencias únicas que enriquecen y complementan la existencia, siempre en beneficio de la sociedad.
- **Respeto:** Es el fundamento de trato en la interacción social. Es una acción que conlleva la amabilidad y la capacidad de desarrollar el aprecio, la consideración y la atención. Es el reconocimiento del valor que tiene la persona en todo su ser reflejado, por ejemplo, en sus ideas, acciones y actitudes, sentimientos, imagen y decisiones.
- **Responsabilidad:** Se deben cumplir las leyes, normas y regulaciones vigentes de acuerdo con lo estipulado en la Ley, Estatutos, políticas y disposiciones contenidas en este Código, sin que su desconocimiento pueda eximirlos de ser responsables por su cumplimiento en una situación determinada.
- **Servicio:** Se reconoce como la capacidad que tiene toda persona de proporcionar libremente y en pro de otro, lo que es y lo que hace: cuando ese otro plantee sus necesidades, capacidades y limitaciones, tenemos la oportunidad de entregar nuestro ser y quehacer en él -lo volvemos un objetivo- buscando complementar, ayudar o cubrir todo aquello que este requiere.
- **Calidad:** Es deber de quienes intervienen en el proceso de contratación controlar y asegurar la calidad de todos los procesos que la componen, exigiendo las mejores condiciones técnicas a los contratistas y el desarrollo de acciones para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos de la sociedad.
- **Eficacia:** Hace referencia a la capacidad de lograr los objetivos que se han establecido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos.
- **Eficiencia:** Traducido en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo, la menor cantidad de recursos y el menor impacto posible en materia de gastos en el presupuesto.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- **Imparcialidad:** Las gestiones, declaraciones y acciones que se emprendan en la sociedad deben estar enmarcadas en principios de independencia, objetividad, y no podrán alinearse con partidos ni posturas políticas en ninguna circunstancia.

9. BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

El Máximo Órgano Social y la Junta Directiva constituyen el órgano supremo de gobierno de la sociedad, integrado por los accionistas y miembros de la Junta Directiva. Los derechos, funciones y procedimientos de convocatoria se encuentran establecidos en los Estatutos Sociales, los cuales son conocidos, comprendidos y aplicados, a continuación se presentan algunos de los aspectos más relevantes del modelo de Buen Gobierno Corporativo adoptado por la organización.

9.1. Convocatoria: La Sociedad convoca a los miembros de su Gobierno Corporativo de manera oportuna, informa previamente las temáticas a tratar, sin perjuicio del derecho de proponer ajustes a la agenda, así mismo, suministra oportunamente la información necesaria para la toma de decisiones.

Celebración: Los temas tratados en las diferentes instancias del Gobierno Corporativo están definidos en los Estatutos y se escalarán a los órganos correspondientes de acuerdo con su importancia o criticidad.

9.2. Aprobación de Operaciones Relevantes: En los Estatutos se definirán las instancias a las que se deben llevar las diferentes aprobaciones de acuerdo con su importancia y criticidad.

9.3. Derechos y Trato Equitativo: La Sociedad garantiza la igualdad de derechos para los miembros del Gobierno Corporativo.

9.4. Revelación de la Información Financiera y no Financiera: La Sociedad presenta elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones informada en las diferentes instancias del Gobierno Corporativo y está presta a profundizar en cualquier aspecto de la gestión de la Sociedad a solicitud de cualquiera de sus miembros. Por otra parte, la Revisoría Fiscal implementa los estándares y prácticas internacionales, con total independencia, y en tal sentido revela dicha información al Gobierno Corporativo.

9.5. Canales de Comunicación Efectivos y Transparentes: La Sociedad cuenta con canales de comunicación efectivos, oportunos y transparentes que permite a sus grupos de interés obtener la información requerida para la toma de decisiones, aprobaciones y demás actividades necesarias para el funcionamiento de La Sociedad, así mismo, se pone a disposición de estos grupos información transparente y correcta según el ejercicio y desarrollo de su objeto social.

Además de fomentar la celebración de negocios y actividades éticas, la Sociedad establece canales para reportar cualquier novedad que no esté alineada con los principios corporativos, estatutos y Código, así como reportar cualquier conflicto de interés en la toma de decisiones, con la finalidad de promover la transparencia y buenas prácticas en el desarrollo social de nuestra Sociedad.

9.6. Toma de Decisiones: La Sociedad respeta las decisiones aprobadas por su Gobierno Corporativo y cuando así lo considera estas instancias aceptan las recomendaciones de los diferentes, garantizando la actualización de reglamentos, manuales, lineamientos, políticas o documentos internos con el fin de alinear las decisiones aprobadas por la Mayoría que regirán las actividades sociales de la Sociedad. Adicionalmente, este proceso es acompañado por una estrategia de comunicación que permite que su grupo de interés esté enterado de las decisiones relevantes y que afectan la operatividad de las actividades misionales.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

9.7. Cumplimiento Normativo: La sociedad cumple de manera estricta con la normatividad vigente aplicable a su objeto social, dando especial cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión suscrito con TMSA, asegurando el correcto desarrollo de las actividades operativas, administrativas y contractuales establecidas en dicho marco.

De igual manera, acata las disposiciones legales en materia Civil, laboral, tributaria y comercial, garantizando el cumplimiento integral de las normas que rigen su operación.

En materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT/PD), la Sociedad da cumplimiento a lo establecido por la SuperTransporte – implementado SARLAFT, de igual manera la Sociedad adoptadora políticas y procedimientos que fortalecen su PTEE, orientado a la prevención del soborno nacional y transnacional, la promoción de prácticas de negocio éticas y el fortalecimiento de una cultura de integridad corporativa.

Asimismo, la Sociedad integra en su estrategia misional el tratamiento adecuado y responsable de los datos personales de todos sus grupos de interés, conforme a la Política de Protección de Datos Personales la cual podrá ser consultada en la página web: www.mueveFONTIBÓN.co, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, garantizando la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información.

9.8. Relatoría Jurídica: La Sociedad se encarga de documentar todas las decisiones adoptadas por su Gobierno Corporativo con el fin de institucionalizar las estrategias el Representante Legal promueve la documentación de todas las actas de la Asamblea general de Accionistas/Junta Directiva, así como de los diferentes Comités, y las pautas de gestión documental para garantizar la armonía jurídica de los documentos corporativos, técnicos, financieros y operativos de la Sociedad.

9.9. Acceso a la Información: Los grupos de interés por solicitud formal y escrita podrá acceder a la información de La Sociedad que no se considere confidencial para el ejercicio de sus derechos y deberes, la información financiera, técnica, jurídica y operativa podrá ser consultada siempre y cuando exista un interés y no afecte la confidencialidad y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.

9.10. Seguridad, Confidencialidad e Integralidad de la Información: La Sociedad promueve el uso de tecnologías para garantizar la seguridad, confidencialidad e integralidad de su información, con el fin de garantizar el acceso real y oportuno a la misma, en especial, garantizar que la misma no sufra de pérdida o revelación no autorizada que pueda afectar los intereses de su Gobierno Corporativo y grupos de interés.

10. COMO UTILIZAR NUESTRO CÓDIGO

En todos los niveles de la Sociedad es obligatorio reportar cualquier situación, hecho o comportamiento que pueda constituir un posible incumplimiento, tanto dentro como fuera de la organización, y que tenga el potencial de generar daños o perjuicios a personas naturales o jurídicas.

De manera particular, deberán ser informadas las conductas que vulneren el Código, los principios de transparencia empresarial, o cualquier otra normativa interna aplicable.

El presente Código actúa como una guía orientadora para identificar situaciones que puedan representar incumplimientos o riesgos éticos. Por ello, antes de realizar un reporte, el empleado,

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

contratista, usuario o contraparte (en adelante, el Informante) deberá reflexionar sobre las siguientes preguntas:

- ¿La acción observada es legal, ética y socialmente responsable?
- ¿La acción constituye una infracción al Código, a los principios corporativos, o implica la comisión de un delito, soborno o acto de corrupción?
- ¿Existe o podría existir un conflicto de intereses que afecte al denunciado o a usted como informante?
- ¿La acción podría comprometer la imagen, reputación o confianza de la sociedad ante el público, los medios o la comunidad en general?

A menos que pueda responder afirmativamente (“sí”) a todas las preguntas anteriores, deberá abstenerse de realizar la acción y comunicar la situación al canal dispuesto por la Sociedad, a través del correo **electrónico:** Denuncias@mueve.com.co, o la línea Telefónica No. 3108538945 de acuerdo con lo establecido en los Manuales de procedimiento para el SARLAFT y PTEE

11. CONDUCTAS ESPERADAS

11.1 Cumplimiento de las Leyes, Procedimientos, Políticas y Estándares Éticos.

Las políticas y procedimientos establecidos en la sociedad se basan en el cumplimiento del Contrato de Concesión, de la Constitución Política de Colombia, las leyes, los decretos y actos administrativos emitidos por las autoridades y entes de control. Es obligación de todos los miembros de la sociedad conocer e implementar las políticas y procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de la misión organizacional, incluyendo las normas establecidas en el presente Código.

Se considera una conducta grave el desacato o incumplimiento a lo establecido en los estatutos y en las políticas de La Sociedad. Así mismo, negarse sin justa causa a cumplir con las disposiciones establecidas por la Junta Directiva/Asamblea General de Accionistas. La sociedad, o cualquier Destinatario que actúe en su nombre, no deberá proveer ventaja alguna incluso a título personal, para ninguna persona o sociedad cuando dicha conducta sea reprochable en los términos del presente Código o de la ley.

- La Sociedad no tolera ninguna forma de Corrupción. No existe ninguna justificación para incurrir en ningún tipo de actos de Corrupción.
- La Sociedad como sus integrantes evita la presencia de Conflictos de Intereses, definidos contractual o legalmente o por cualquier política interna de la Sociedad, en el ejercicio de sus actividades.
- La Sociedad evitará cualquier práctica corrupta o que pueda entenderse como un acto de Corrupción o de Soborno Nacional o Transnacional.
- La Sociedad se compromete a cumplir con todas las reglas establecidas en el presente Código en la ley respecto a temas de anticorrupción, o Soborno.

11.2 Obsequios y Atenciones

La sociedad requiere el uso del buen juicio y la moderación cuando se trata de dar o aceptar obsequios o atenciones en entornos de negocios. Por tal motivo, se prohíbe dar obsequios a entidades o funcionarios del sector público y privado. cuyo valor supere el 25% del SMMLV.

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Los obsequios y las atenciones que se entreguen a cambio de una ventaja indebida, o para obtener o retener negocios de manera inadecuada se consideran sobornos o comisiones ilícitas, y están estrictamente prohibidos en la Sociedad por lo cual se define lo siguiente:

- En ningún caso podrán solicitarse ni aceptarse regalos o ventajas de cualquier tipo que persigan el objetivo que el Destinatario de estos, incumpliendo sus obligaciones, favorezca a la persona natural o jurídica que ha entregado el regalo.
- No se podrán aceptar los regalos ofrecidos por personas naturales o jurídicas que estén participando en un proceso de selección u homologación de proveedores o contratos de cualquier tipo. La sociedad requiere el uso del buen juicio y la moderación cuando se trata de dar o aceptar obsequios o atenciones en entornos de negocios.
- Los individuos y entidades con los que la Sociedad hace alianzas no pueden estar en una posición en la que se puedan sentir obligados a dar un obsequio, brindar una atención o proporcionar favores personales beneficiando a alguien. Por lo tanto, no se deben solicitar obsequios, atenciones o favores de ningún valor a terceros. Cualquiera que reciba obsequios o atenciones de cualquier valor de un tercero debe consultar al jefe Inmediato el cual validara e informara al Gerente General y Oficial de cumplimiento.

De igual manera se deberá realizar la respectiva denuncia al siguiente correo: denuncias@mueve.com.co. O line telefónica No.3108538945.

11.3 Actividades de Cabildeo o Relación con Partidos Políticos.

Las contrapartes deberán abstenerse de establecer comunicación con funcionarios gubernamentales o empleados de órganos legislativos con el propósito de influir en decisiones, normativas, leyes o reglamentaciones que no estén directamente relacionadas con la misión y visión corporativa o el desarrollo de los proyectos de la sociedad.

La sociedad mantendrá una posición neutral e independiente frente a los partidos políticos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre financiación y participación política, y se abstendrá de realizar donaciones, contribuciones o apoyos a partidos políticos, movimientos o fundaciones vinculadas a los mismos.

Asimismo, queda prohibido promover, organizar o participar en actividades de carácter político, religioso o ideológico dentro de las instalaciones de la sociedad, durante la jornada laboral o en cualquier espacio que represente o sea auspiciado por la organización.

11.4 Información Privilegiada o Confidencial.

En el desarrollo de nuestras funciones, es posible que los empleados, contratistas o aliados tengan acceso a información o material no público, así como a información confidencial perteneciente a la sociedad, sus accionistas, contratistas o aliados, sin importar el sector al que pertenezcan.

Además de las restricciones legales y contractuales que protegen este tipo de información, queda expresamente prohibido reproducir, comunicar, divulgar o compartir total o parcialmente dicha información con terceros no autorizados o ajenos a la gestión que dio lugar a su conocimiento. El incumplimiento de esta disposición generará responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de las acciones legales o sanciones que puedan derivarse para el infractor.

Los empleados y terceros que tengan acceso a Datos Personales deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto en la política de protección de datos personales de **MUEVE FONTIBÓN**, la cual podrá ser consultada en la página web www.mueveFONTIBÓN.co, y así como con lo establecido

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten o modifiquen, garantizando en todo momento la confidencialidad, integridad y uso legítimo de la información. Está terminantemente prohibido vender, filtrar o utilizar los Datos Personales con fines corruptos, antiéticos o distintos a los autorizados por su titular, so pena de responsabilidad disciplinaria y legal individual.

11.5. Revisión Legal de Obligaciones Contractuales.

Las obligaciones contractuales deberán reflejar de manera fiel y precisa la voluntad de las partes en todos los aspectos y temas relevantes. No se permitirán contratos, acuerdos, transacciones, arreglos, modificaciones ni exenciones que no estén formalizados por escrito y debidamente autorizados.

Cualquier acuerdo, modificación o compromiso que no esté expresamente incluido en el texto contractual no se considerará parte de este, ni generará efectos jurídicos frente a la Sociedad.

Antes de suscribir cualquier documento que implique obligaciones legales o contractuales, es requisito indispensable contar con la revisión y aprobación previa del Representante Legal o de quien este delegue. queda prohibido, bajo sanción disciplinaria y sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan, asumir compromisos contractuales o realizar gestiones en nombre de la sociedad sin la autorización expresa y por escrito para ello.

11.6 Salud, Medio Ambiente y Seguridad.

Preservar la salud y seguridad de nuestro equipo de trabajo, así como proteger el medio ambiente, constituye una de las más altas prioridades de la sociedad.

Todas las contrapartes son responsables de conocer, comprender y apoyar las políticas corporativas relacionadas con la salud, la seguridad, la gestión de riesgos y la protección ambiental. Durante su permanencia en las instalaciones o en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir estrictamente con las leyes vigentes, las políticas internas y los procedimientos establecidos por la sociedad. Asimismo, deberán asumir la responsabilidad de proteger su propia integridad, la de sus compañeros y la del entorno.

Es obligatorio informar de manera inmediata al Gerente Administrativo y al Área de HSEQ sobre cualquier accidente, práctica o condición insegura, así como sobre posibles incumplimientos de leyes, políticas o procedimientos internos, con el fin de que estos puedan comunicarlo oportunamente al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.

El incumplimiento de los estándares y expectativas en materia de salud, seguridad y medio ambiente puede generar riesgos significativos para los colaboradores, contratistas y las operaciones de la sociedad, por lo que su observancia es obligatoria y prioritaria.

11. 7. Recursos Físicos y Tecnológicos

La sociedad brinda a sus empleados los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Todos los interesados deben dar buen uso a las instalaciones, sistemas de información y demás elementos de trabajo que le sean asignados, y como parte de ello cumplir con las políticas de seguridad de la información establecida. El colaborador que sea sorprendido en acciones dolosas en contra de los recursos físicos o tecnológicos de La Sociedad, o su utilización para su beneficio personal podrá verse inmerso en un proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de las sanciones de indemnización o pecuniarias que le sean impuestas como reparación a los daños causados.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

11.8. Prácticas de Empleo y Respeto a la Diversidad, Igualdad e Inclusión.

La sociedad se compromete firmemente a exaltar la dignidad de las personas, respetar su individualidad, reconocer su trabajo y ofrecer igualdad de oportunidades en todos los aspectos del empleo independientemente de la raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil, sexo, edad, orientación sexual, género, identidad de género, estado de licencia protegido o cualquier otra condición protegida por las leyes aplicables.

Las prácticas de igualdad de empleo forman parte integral de nuestras actividades diarias y se extienden a todos los aspectos del empleo, incluyendo el reclutamiento, contratación, asignación de trabajo, remuneración, ascenso, acciones disciplinarias, despido, suspensiones y reintegros, y el acceso a beneficios, capacitaciones, instalaciones y actividades sociales y recreativas para empleados.

La Sociedad prohíbe el acoso laboral hacia cualquier empleado, contratista, directivo y/o tercero para tal efecto implementa el Comité de Convivencia Laboral, al que podrá reportarse cualquier potencial situación de acoso laboral. El colaborador que se vea involucrado en prácticas que afecten este principio podrá verse inmerso en un proceso disciplinario en su contra, sin perjuicio de las acciones legales que la víctima de la discriminación, en cualquiera que haya sido la forma, podrá adelantar ante las autoridades pertinentes.

11.9. Responsabilidad Social.

MUEVE FONTIBÓN, dentro de su misión y visión enmarca los ejes de responsabilidad social en bienestar para los empleados y apoyo a la comunidad, mejorando la percepción que tienen los usuarios frente al sistema integrado de transporte. Así mismo declara expresamente su compromiso con la protección de los Derechos de la Ciudadanía y los empleados establecidos en la Legislación Colombiana, rechazando el trabajo infantil y forzoso o cualquier otro que atente contra principios éticos o morales.

11.10. Trafico de Influencias.

No podrá realizarse ninguna actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias, ni directa ni indirectamente. En particular, se prohíben las acciones basadas en relaciones personales, laborales o de cualquier otra índole que busquen obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.

De manera específica, se considerarán conductas prohibidas las siguientes:

- **Influir directamente** sobre un servidor público o autoridad para obtener decisiones, favores o ventajas indebidas.
- **Influir indirectamente** mediante la aceptación de ofrecimientos, favores o gestiones realizadas por terceros con el mismo propósito.
- **Influir a través de los servicios de un tercero**, actuando como intermediario o facilitador para obtener beneficios, contratos o ventajas no autorizadas.

El cumplimiento de esta disposición forma parte de los compromisos esenciales del cumplimiento regulatorio de la Sociedad. Su infracción podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y responsabilidades legales conforme a la normativa vigente.

11.11. Cumplimiento Regulatorio:

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

MUEVE FONTIBÓN, se compromete a garantizar el cumplimiento integral del Contrato de Concesión No. 109-21, así como de la normatividad colombiana vigente aplicable a su actividad económica, asegurando en todo momento la transparencia, legalidad y ética en el desarrollo de sus operaciones.

En especial, la Sociedad se obliga a:

- Adoptar políticas y lineamientos que aseguren el desarrollo ético y responsable del objeto social y del Contrato de Concesión No. 109-21.
- Cumplir con la normatividad colombiana vigente relacionada con su actividad económica, laboral, tributaria, comercial y de transporte.
- Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025, que regula la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Cumplir con la Resolución 14673 de 2025, que establece los lineamientos para la adopción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Cumplir la regulación y las políticas internas sobre el tratamiento de datos personales, con el fin de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información recopilada para el desarrollo del objeto social.
- Establecer canales de comunicación idóneos para que los miembros del Gobierno Corporativo, colaboradores, contratistas y aliados puedan ejercer sus derechos de acceso, actualización, supresión y rectificación de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales).

12. LA/FT/FP

12.1. Informes Financieros, Controles Internos, Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo.

MUEVE FONTIBÓN, tiene la obligación de mantener sus libros, registros y cuentas de forma detallada, veraz y actualizada, reflejando con precisión y objetividad todas las transacciones, así como la adquisición, uso o disposición de activos e inversiones.

La integridad en la presentación de los informes financieros constituye una manifestación del compromiso de la sociedad con la transparencia, la confianza pública y la rendición de cuentas ante sus accionistas y grupos de interés.

Queda terminantemente prohibido alterar, manipular, omitir o distorsionar información en los registros contables o financieros. Cualquier intento de ocultamiento, falsificación o tergiversación será considerado una falta grave y dará lugar a sanciones disciplinarias y acciones legales, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas que correspondan.

12.2. Cumplimiento de las Medidas Aplicables para la Prevención de Lavado de Activos.

MUEVE FONTIBÓN considera una falta grave la vinculación, directa o indirecta, de cualquier empleado, contratista, aliado o tercero relacionado con la sociedad en investigaciones o procesos judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, sus delitos fuente, o cualquier otro delito que, a juicio del Máximo Órgano Social o de la Junta Directiva, pueda afectar la imagen, reputación o integridad corporativa de la sociedad.

Esta falta será considerada grave incluso en los casos en que exista una condena ejecutoriada o una sanción firme en contra del implicado.

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Para la prevención de estos riesgos, **MUEVE FONTIBÓN** cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, con el propósito de garantizar el cumplimiento legal, preservar la transparencia y mantener una imagen corporativa intachable.

12.3- Beneficiarios Finales:

Son personas naturales que son los verdaderos propietarios, controladores o beneficiarios económicos de una sociedad jurídica, para lo cual deberán cumplir con las siguientes características dictas por la DIAN, así mismo realizar el respectivo reporte RUB:

- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y.
- La persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control directo y/o indirecto sobre la persona jurídica por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el punto anterior; o. Cuando no se identifique ningún beneficiario final bajo los criterios señalados anteriormente, se considerará como beneficiario final a la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en cuyo caso se deberá reportar a esta última persona natural.

12.3.1- Beneficiarios Finales de las Estructuras Sin Personería Jurídica:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario (s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- Cualquier otra persona natural que ejerza control efectivo/final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Por lo tanto, a los beneficiarios finales se les lleva a cabo la debida diligencia con el objetivo de mitigar riesgos para la compañía y asegurarse de que su patrimonio no provenga de actividades ilícitas

12.4. Antisoborno y Anticorrupción Nacional y Transnacional.

MUEVE FONTIBÓN prohíbe el soborno en todas sus formas, por lo que en sus relaciones se deberán observar prácticas de negocio justas y transparentes que garanticen el cumplimiento de las leyes y regulaciones. Está prohibido prometer, ofrecer o recibir dádivas (representadas en dinero o en especie) a cambio de una ventaja indebida para beneficio personal o intereses particulares o para la obtención de cualquier negocio a favor de la sociedad. Está prohibido ejercer presión para desviar del objeto social de La sociedad con el fin de favorecer intereses particulares o de terceros.

En virtud de lo anterior, ningún empleado, contratista ni contraparte de la sociedad podrá ofrecer, dar o prometer, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario, ni ningún otro beneficio o ventaja a un Servidor Público, Autoridad o tercero, con el fin de que este realice, agilice, omita o retrase cualquier acto relacionado con sus funciones en el contexto de un negocio o transacción, ya sea nacional o internacional."

13. USO DE REDES SOCIALES

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

La participación de los interesados en redes sociales como Facebook, Instagram, X (Twitter), YouTube, WhatsApp, entre otras plataformas digitales, deberá realizarse de manera estrictamente personal y bajo su propia responsabilidad.

Ningún empleado, contratista o aliado está autorizado para responder, publicar o interactuar en nombre de la sociedad frente a comentarios, reclamos, preguntas, agradecimientos o ataques realizados por otros usuarios en dichas redes. Asimismo, se prohíbe emitir comentarios, publicaciones o expresiones que puedan afectar el buen nombre, la reputación o la imagen institucional de **MUEVE FONTIBÓN**.

De acuerdo con lo anterior, la participación en redes sociales del Representante Legal o de la persona formalmente delegada como vocero oficial, se considerará realizada en nombre y representación de la Sociedad, por lo cual deberá ceñirse a las políticas de la sociedad.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN

La sociedad se compromete a desarrollar actuaciones de comunicación encaminadas a fomentar nuestra buena reputación a través de la creación, desarrollo y difusión de nuestra imagen, con honestidad, integridad, transparencia y responsabilidad, para brindar información veraz, clara y contrastable, manteniendo la coherencia entre los mensajes emitidos, tanto externos como internos, en cualquiera de nuestros soportes y canales, por parte de todas las áreas de nuestra organización.

15. RELACIÓN CON LAS CONTRAPARTES

Valoramos las buenas relaciones con todas nuestras contrapartes, las cuales deberán estar basadas en actuaciones éticas, respetuosas, acuerdos de mutuo beneficio, compromiso, honestidad, imparcialidad e independencia.

16. COMO REPORTAR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

Los interesados podrán reportar las presuntas violaciones a este Código a través del correo electrónico [denuncias@mueve.com.co.](mailto:denuncias@mueve.com.co), Dichos reportes se tramitarán asegurando independencia, objetividad y confidencialidad. Las denuncias recibidas a través de este canal deberán indicar lo siguiente:

- Indicar si desea que su denuncia sea tratada de manera anónima.
- El informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento, a decidir si realiza el reporte facilitando sus datos personales o de forma anónima.
- Aportar pruebas e indicios que permitan desarrollar la investigación de la denuncia (horas, días y/o actividades donde usted considera que se presenta el incumplimiento para hacer auditoría y recopilar el material probatorio), así como los demás elementos que consideren oportunos para investigar la denuncia, adjunta todo lo que creas necesario, no omitas información que clasifiques como no relevante, pues la misma podrá durante el inicio de la investigación ser un indicio para constituir las pruebas.
- Informar y describir los hechos ocurridos con la mayor objetividad y detalle teniendo en cuenta como primicia la veracidad, el respeto y la buena fe.

16.1 Manejo De Situaciones

MUEVE FONTIBÓN, está comprometida con la revisión y respuesta de todas las situaciones que puedan violar nuestro Código, realizando investigaciones justas y exhaustivas, adaptadas a las

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

circunstancias y tomando las medidas correctivas apropiadas según sea necesario, incluyendo posibles medidas disciplinarias.

- Cualquier persona que viole el Código, los Estatutos, las políticas, principios y valores de la sociedad, haga un uso indebido de su posición de autoridad, se niegue a cooperar durante una investigación, presente una queja falsa de manera deliberada o tome represalias contra alguien por reportar o proporcionar información sobre un asunto, estará sujeta a las medidas que se definan para cada caso. La cooperación incluye proporcionar información clara y veraz durante la investigación
- La sociedad no tolerará amenazas ni actos de represalia contra quienes formulen preguntas, planteen inquietudes de buena fe o colaboren en una investigación. Quedan prohibidas todas las formas de represalia, incluidas sanciones disciplinarias, amonestaciones o intimidaciones, en contra de cualquier persona que actúe de buena fe. Cualquier amenaza de represalia deberá ser reportada de inmediato.
- En primera instancia, el Oficial de Cumplimiento será responsable de investigar todos los casos recibidos por la sociedad e informar al Representante Legal de la sociedad. Tras un análisis objetivo, basado en las pruebas recopiladas durante la investigación, emitirá un informe en el que determinará la instancia encargada de conocer el caso. En función de la naturaleza del asunto, podrá ser la Junta Directiva. Este último, en casos que impliquen posibles violaciones por parte de miembros del Gobierno Corporativo, determinará si el plan de corrección deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- Adicional, el informe emitido por Oficial de Cumplimiento deberá incluir las recomendaciones y plan de corrección sugerido a aplicar, para ser presentado al Representante Legal.. Cuando la presunta denuncia involucre al Representante Legal, la investigación será asumida por quien designe la Junta Directiva/Asamblea General de Accionistas. Todos los casos catalogados como críticos serán informados al Gerente General quien en virtud de las facultades conferidas por la Junta Directiva/Asamblea General de Accionistas, le corresponde verificar el cumplimiento de este Código. Podrá contar con el apoyo y asesoría de los colaboradores de La Sociedad en caso de ser requerido, aceptar las recomendaciones sugeridas y definir las acciones correctivas que considere apropiadas para el caso.

17. CONFLICTOS DE INTERÉS

La sociedad establece que la posible interacción familiar y social, así como posibles intereses comunes y/o circunstancias puedan considerarse como Conflictos de Intereses. Sin embargo, la existencia de este tipo de situaciones no implica necesariamente que se descarten distintas relaciones comerciales, laborales o de cualquier otro tipo con algún Tercero en beneficio de la sociedad; sin que se vea afectada la toma de decisiones por cualquier factor que favorezca intereses ajenos a la productividad, eficacia, eficiencia y el cumplimiento de objetivos de **MUEVE FON TIBÓN**, Se exceptúan todos aquellos elementos que deban darse, o eventos razonables que deban realizarse en el proceso normal, legal y público de las negociaciones o de lo establecido en los contratos de concesión; es decir, aquellos que correspondan a políticas o costumbres sanas.

Un conflicto de interés surge de una situación en la que el interés personal, familiar, profesional, empresarial, comercial o sectorial de alguno de los interesados, interfiere con su capacidad para

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

actuar en función del mejor interés para la operación de concesión al cual se encuentra vinculada la sociedad o en general al objeto social, entorpeciendo las prioridades establecidas por la sociedad, pudiendo incluso, pero sin limitarse, generar detrimento patrimonial o daño a la reputación a **MUEVE FONTIBÓN**, o no realizar una selección objetiva, ética y competitiva.

Con el propósito de evitar que se presenten conflictos entre los intereses personales y los integrantes de la sociedad es obligatorio que Todos los Destinatarios del presente Código analicen las situaciones directas o indirectas, actuales o potenciales, que puedan considerarse Conflictos de Intereses por estar influidas por un interés particular de la persona o personas que participan en ella, o de Terceros con los que tengan un vínculo personal laboral o contractual con la finalidad de obtener un beneficio directo o indirecto, primando el interés individual. Si tienes dudas respecto a si tu actuar podría configurar un conflicto de interés remite un correo electrónico a denuncias@mueve.com.co comparte la situación y se te dará respuesta oportuna determinando si se configura o no el conflicto para que lo notifiques a la instancia correspondiente.

17.1 Obligación de Reportar y Declarar Conflicto de Intereses de los Colaboradores y Empleados de MUEVE FONTIBÓN.

Cualquier integrante de la sociedad que sospeche o advierta que está ante un Conflicto de Intereses o advierta dicha situación con respecto a cualquier otra persona vinculada, deberá reportarlo de manera oportuna, completa y veraz al jefe inmediato, el cual se encargara de remitirlo al Oficial de Cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, normatividad que regule la materia o contrato a efectos de que éste la evalúe y determine la pertinencia de adoptar las medidas necesarias para prevenir o minimizar cualquier Riesgo para la sociedad. Cuando los cónyuges, compañeros/as permanentes, personas con relaciones sentimentales o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad que trabajen en la sociedad estén involucrados en un Conflicto de Intereses, cada uno de ellos debe declarar esta situación de manera independiente en el Formato Declaración Conflicto de Intereses. En dado caso el Gerente determinará en cada caso el grado de impacto que el Conflicto de Intereses declarado cause o pueda causar en la sociedad.

Cualquier integrante de la sociedad que sospeche o identifique una situación de Conflicto de Intereses, propio o de otro miembro de la organización, deberá reportarlo de manera oportuna, completa y veraz a su jefe inmediato, quien será responsable de remitir la información al Oficial de Cumplimiento.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento serán los encargados de evaluar la situación reportada y determinar la pertinencia de adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar o eliminar cualquier riesgo que el conflicto pueda representar para la sociedad.

Cuando existan cónyuges, compañeros(as) permanentes, personas con relaciones sentimentales o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad que laboren en la sociedad y se vean involucrados en una posible situación de Conflicto de Intereses, cada uno deberá declarar esta circunstancia de forma independiente mediante el Formato de Declaración de Conflicto de Intereses.

El Representante legal y el oficial de cumplimiento determinará, en cada caso, el grado de impacto que la situación declarada pueda generar sobre los intereses de la sociedad y las medidas que correspondan para su adecuado manejo.

En caso de advertir un conflicto de interés, el colaborador deberá:

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- Abstenerse de actuar o intervenir en las deliberaciones y actuaciones relacionadas con el asunto en el que se halle interesado.
- Informar del asunto, por escrito, al Oficial de Cumplimiento, para que estos analicen la situación y, de considerarlo necesario, convoquen sesión o emitan las directrices correspondientes.
- Quien se vincule laboralmente a la Sociedad deberá proporcionar una declaración escrita en la que informe si tiene o no Conflicto de Intereses actuales o potenciales, diligenciando y firmando el correspondiente Formato Declaración Conflicto de Intereses, para lo cual el área de Gestión Humana tiene la responsabilidad de exigir el diligenciamiento del correspondiente formato antes de iniciar su proceso de contratación. Además, tiene la responsabilidad de entregarle al Oficial de Cumplimiento los formularios que informen un posible conflicto de interés. Los formularios en los que no se evidencia conflicto de interés, deberán reposar en la hoja de vida del trabajador o contratista.
- Para los casos no críticos estos serán gestionados por el Oficial de Cumplimiento, quien realizará la investigación correspondiente y emitirá el informe que será analizado por el Representante Legal, quien podrá adoptar las recomendaciones o apartarse de ellas y emitir las recomendaciones que considere necesarias para estos casos podrá apoyarse del equipo de La Sociedad, con el fin de tomar decisiones alineadas a sus Estatutos y reglamentos internos.

17.2. Conductas Entendidas Como Conflicto de interés:

Las personas naturales o jurídicas que se hallen inhabilitadas de acuerdo con la Constitución y las leyes a celebrar un Contrato con MUEVE FONTIBÓN.

- Las personas naturales comerciantes y no comerciantes, o jurídicas en proceso de liquidación y reorganización.
- Las personas naturales que hayan sido condenadas por la comisión de delitos cuya pena sean privativas de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado, o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con LA/FT y Leyes Anticorrupción, la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.
- Las personas que hayan sido sancionadas disciplinariamente por infracciones asociadas a Leyes Anticorrupción en Colombia o en el extranjero.
- Las personas que aparezcan asociadas o sancionadas en listas restrictivas o públicas de conformidad a las Leyes Anticorrupción.
- Las personas naturales o jurídicas reportadas en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría por actos asociados a evasión de obligaciones fiscales o deterioro patrimonial del Estado, que puedan ser indicio de potenciales incumplimientos o riesgos contra MUEVE FONTIBÓN.
- Los proveedores, contratistas u oferentes que en desarrollo de su proceso contractual hayan ocultado o suministrado información falsa o inexacta.
- Los proveedores, contratistas u oferentes que en desarrollo de un proceso contractual con MUEVE FONTIBÓN, hayan dado lugar a la declaratoria de incumplimiento, al igual que aquellos en los cuales se haya iniciado proceso judicial para el cumplimiento, o en su defecto, haya sido necesario el trámite para la afectación de pólizas.
- Los trabajadores o colaboradores de MUEVE FONTIBÓN, quienes además deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés.

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los trabajadores o colaboradores de MUEVE FONTIBÓN.
- Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquier otra persona que sea proveedor, contratista u oferente de un negocio con el mismo objeto.
- Las personas naturales o jurídicas que, por un análisis de riesgo negativo por parte del Oficial de Cumplimiento, representen un riesgo de contagio o de instrumentalización para actos de corrupción, MUEVE FONTIBÓN, riesgo crediticio u otros para MUEVE FONTIBÓN.

18. INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

La sociedad está comprometida con la revisión y respuesta a todas las situaciones que puedan contravenir el presente Código, llevando a cabo investigaciones justas y exhaustivas, adaptadas a las circunstancias. Asimismo, tomará las medidas correctivas necesarias, incluidas las acciones disciplinarias pertinentes. Cualquier infracción que ocurra desde la fecha de aprobación de este Código deberá ser reportada de inmediato a al Oficial de Cumplimiento a través de los canales de comunicación establecidos por la sociedad. En tal caso, El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento tomará las medidas correspondientes, incluidas, si fuera necesario, las notificaciones a las autoridades competentes

19. SANCIONES:

A cualquier empleado de la sociedad, incluidos los miembros de la Alta Dirección y de la Administración, que incurra en la violación o incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en este documento, se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, tras el debido proceso disciplinario. Estas medidas serán independientes de los posibles recursos penales y civiles que pudieran proceder según la legislación vigente. El incumplimiento de lo dispuesto en este Código podrá dar lugar a sanciones laborales, incluida la terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa.

20. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.

La aprobación de este Código y sus modificaciones debe ser realizada por el Máximo Órgano o la Junta Directiva. Estos órganos son responsables de establecer los mecanismos necesarios para asegurar tanto la difusión como el cumplimiento de este Código.

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del área de Gestión Humana, establecerá los planes de capacitación, inducción y reinducción dirigidos a todos los empleados y colaboradores, al menos una vez al año, sobre los temas relacionados con el Código, soborno y corrupción. Esto incluirá a los nuevos empleados en el momento de su vinculación.

El presente Código se encuentra vigente y es actualizado el día 06 del mes mayo del año 2026, aplicándose a partir de esta fecha las disposiciones aquí contenidas. En consecuencia, las anteriores disposiciones que contraríen lo consignado en este código pierden validez a partir de esta fecha, siempre que haya sido debidamente aprobado por la Junta Directiva.

| | | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | Código: DC-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |



NIXON VARGAS ACEVEDO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MUEVE FONTIBÓN S.A.S.

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| VERSIÓN | FECHA DEL CAMBIO | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
| 0 | 19/03/2026 | Creación del documento |
| | | |
| | | |
| | | |
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| Estiven Holguín | Natalia Del Pilar Hoyos | Nixon Vargas |
| Cargo: Oficial de Cumplimiento | Cargo: Directora Jurídica | Cargo: Representante Legal |